

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Pre instalaciones de Energía Solar Térmica en Viviendas de interés social Agosto 2014

Atención: este procedimiento tendrá vigencia hasta que sea implementado el proceso vía web en www.energiasolar.gub.uy.

Objetivo: este procedimiento aplica al artículo 8 de la Resolución 636/2014 (MVOTMA).

Para cumplir con el artículo 8 de la Resolución 636/2014 del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, referido a las preinstalaciones de energía solar térmica en las viviendas de interés social, el trámite debe ser realizado por un Responsable Técnico de Instalación (RTI) registrado ante Dirección Nacional de Energía (DNE).

Los requisitos para ser RTI están establecidos en el Decreto 451/011 y son los siguientes: ser profesional de las carreras: Arquitectura, o Ingeniería Civil, Química, Industrial o Eléctrica.

Link al Decreto 451/011: [aquí](#).

El registro de RTI se realiza en la página web de Energía Solar de la DNE: www.energiasolar.gub.uy

Una vez que el RTI está registrado y posteriormente autorizado, el mismo deberá recorrer dos caminos diferentes, según corresponda:

I – Registro de Proyecto Básico de Pre instalaciones (sin solicitud de excepciones)

En caso de realizar el registro del proyecto básico de pre-instalación, el inversor debe de completar la información:

- Formulario Proyecto Básico Preinstalaciones (ANEXO I: [aquí](#))
- Proyecto Básico – Memoria Técnica (archivo Excel – ANEXO II: [aquí](#))
Guía explicativa para armado de Proyecto Básico: [aquí](#).
- Planilla de Componentes (ítem 5.6.4 de las ETUS)

El proyecto básico debe cumplir con lo previsto en el capítulo 5 punto 6, de las “Especificaciones técnicas uruguayas de instalaciones solares térmicas” (ETUS). Para acceder a las ETUS: [aquí](#).

Por consultas específicas sobre la documentación a entregar, pueden contactarse a: info@energiasolar.gub.uy

Toda la documentación detallada previamente (los 3 archivos) debe ser enviada por correo electrónico a info@energiasolar.gub.uy con el nombre del Asunto “Proyecto Pre-instalación – Nombre del Proyecto”, todos en formato Excel excepto el formulario del ANEXO I en pdf.

Una vez enviada la información, la Dirección Nacional de Energía (DNE) chequeará que la información esté completa y emitirá una constancia de registro de proyecto básico que será enviada vía email al RTI. Dicha constancia debe de ser firmada por el Responsable Técnico de Instalación (RTI) que realizó el proyecto y presentada ante la Oficina del Inversor de la Agencia Nacional de Viviendas (ANV).

La constancia generada por DNE contendrá la siguiente información:

- Datos del titular
 - Domicilio constituido
 - Localidad
 - Departamento

- Responsable técnico de instalación:
 - Nombre
 - Celular
 - Correo electrónico

- Datos del proyecto
 - Código Id del proyecto en la web solar
 - Número de padrón
 - Domicilio
 - Localidad
 - Departamento

II – Solicitud de excepción (parcial o total) para la pre instalación

En caso de solicitud de excepción parcial o total del proyecto de preinstalación, de acuerdo a lo establecido en el [Instructivo Técnico](#) y en el [Decreto 202/2014](#), deberá realizar el trámite ante URSEA. En el siguiente link encontrará la información del trámite: [aquí](#).

Una vez estudiada la documentación por URSEA, este organismo emitirá una constancia de excepción (parcial o total).

Si la exoneración es parcial, el inversor debe de proseguir a registrar el proyecto básico tal como se describe en el ítem I de este procedimiento.

Si la exoneración es total, el inversor debe presentar la constancia en la Oficina del Inversor de ANV.

Las consultas puntuales de proyecto pueden enviarse a: info@energiasolar.gub.uy